**PROYECTO DE LEY No \_\_\_\_ CAMARA**

“Por medio de la cual se autoriza al Banco de la República para emitir y disponer una especie monetaria con fines conmemorativos o numismáticos en razón de la de los 40 años de la tragedia del municipio de Armero y se dictan otras disposiciones**”**

**EL CONGRESO DE COLOMBIA**

**DECRETA:**

**Artículo 1°.** El Congreso de la República de Colombia y el Gobierno Nacional autorizaran la emisión y disposición en el territorio nacional de una especie monetaria con ocasión de la conmemoración del cuadragésimo aniversario de la tragedia del desparecido municipio de Armero

**Artículo 2°.** Autorícese al Banco de la República a emitir y disponer en el territorio nacional de una especie monetaria conmemorativa de la tragedia del desaparecido municipio de Armero.

**Artículo 3°.**  La presente ley rige a partir de su promulgación.

GERARDO YEPES CARO

Representante a la Cámara

1. **ANTECEDENTES**

Este proyecto de ley no cuenta con iniciativas legislativas que le antecedan.

Considerando la importancia de la iniciativa y con el fin de que esta salga adelante para preservar viva la memoria perenne del municipio de Armero, de sus habitantes, de sus seres queridos allí fallecidos y dejando también un espacio de reflexión en la importancia de la preparación ante las emergencias, se presenta esta iniciativa legislativa por primera vez.

1. **CONTENIDO DEL PROYECTO.**
2. Articulado.
3. Antecedentes del Proyecto.
4. Objeto.
5. Exposición de Motivos.
6. Marco Legal y Constitucional.
7. Impacto fiscal.
8. Conflicto de interés**.**
9. **OBJETO.**

Esta iniciativa legislativa se presenta con el fin de autorizar al Banco de la República para emitir y comercializar una especie monetaria conmemorando los 40 años de la trágica desaparición del municipio de Armero, permitiendo conservar la memoria colectiva de este suceso , rendir homenaje póstumo a las victimas fatales y sus familias , así como abordar un espacio de reflexión para no repetir la historia.

1. **EXPOSICION DE MOTIVOS**

Armero fue fundado en 1895 con el nombre de San Lorenzo. El 29 de septiembre de 1908 fue erigido en distrito municipal, según decreto firmado por el presidente Rafael Reyes Prieto. En 1938, la Asamblea departamental del Tolima le cambió el nombre por el de Armero, en memoria del mártir de la Independencia José León Armero. Su actividad económica fue la agricultura, la ganadería, el comercio y la explotación de algunos minerales.

Armero estaba localizado a 48 kilómetros del Nevado del Ruiz y a 169 kilómetros de Bogotá, era la tercera población más grande del departamento del Tolima, después de Ibagué y Espinal, conocida como la ciudad blanca, por la pre-dominación de los cultivos de algodón.

Un municipio importante, centro agrícola en el departamento Tolima, su  **comunidad de aproximadamente 29.000 habitantes vivía en un entorno vibrante,** con casas amplias y patios llenos de árboles frutales, Armero producía cerca de una quinta parte del arroz de Colombia, además de algodón, sorgo y café. Gran parte de este éxito puede ser atribuido al Nevado del Ruiz, ya que el fértil suelo volcánico había estimulado la producción agrícola. Construido encima de un abanico aluvial que había presenciado otros lahares, cuenta la historia que el pueblo había sido destruido previamente por una erupción en 1595 y por flujos de lodo en 1845.

El Nevado del Ruiz había experimentado varias erupciones al trascurrir de los años, donde dejó un sin números de personas heridas y fallecidas, pero la explosión del 13 de noviembre de 1985 fue sin duda alguna el fin para esta población, arrasando así más de veintitrés mil (23000) vidas, y llevando a la desaparición de las infraestructuras de la población. La tragedia de Armero, como así se le llama, es el suceso en la historia de Colombia que marco un cuadro de sangre y muerte que no se ha podido superar.

La Tragedia de Armero fue un desastre natural producto de la erupción del volcán Nevado del Ruiz el 13 de noviembre de 1985 en el departamento del Tolima. Tras 69 años de inactividad, la erupción tomó por sorpresa a los poblados cercanos, a pesar de que el Gobierno había recibido advertencias por parte de múltiples organismos vulcanológicos desde la aparición de los primeros indicios de actividad volcánica en septiembre de 1985.

Los flujos piroclásticos, emitidos por el cráter del volcán, fundieron cerca del 10 por ciento del glaciar de la montaña, enviando cuatro lahares —flujos de lodo, tierra y escombros producto de la actividad volcánica que descendieron por las laderas del nevado a 60 kilómetros por hora. Los lahares aumentaron su velocidad en los barrancos y se encaminaron hacia los seis mayores ríos en la base del volcán. El pueblo de Armero, ubicado a poco menos de 50 kilómetros del volcán, fue golpeado por dichos lahares falleciendo más de 23.000 de sus 29.000 habitantes.

Alrededor del mundo se publicaron tomas de video y fotografías de Omayra Sánchez, una adolescente víctima de la tragedia, quien estuvo atrapada 3 días hasta que finalmente falleció. Otras fotografías del impacto del desastre llamaron la atención de la opinión pública e iniciaron una controversia sobre el grado de responsabilidad del Gobierno colombiano en la catástrofe.

Los esfuerzos de rescate fueron obstaculizados por la composición del lodo que cubría al pueblo, lo que hacía casi imposible el moverse sin quedar atrapado. Para el momento en el que los rescatadores alcanzaron Armero, doce horas después de la erupción, muchas de las víctimas con heridas graves habían ya muerto. Los trabajadores de rescate quedaron horrorizados tras observar el panorama de desolación dejado tras la erupción, con árboles caídos, restos humanos irreconocibles y escombros de edificaciones.

Esta fue la segunda erupción volcánica más mortífera del siglo XX, superada sólo por la erupción del Monte Pelado en 1902, y el cuarto evento volcánico más mortífero desde el año 1500. El evento fue una catástrofe previsible, exacerbada por el desconocimiento de la violenta historia del volcán; geólogos y otros expertos habían advertido a las autoridades y a los medios de comunicación sobre el peligro durante las semanas y días previos a la tragedia. Se prepararon mapas de riesgo para las inmediaciones, pero fueron muy poco distribuidos.

El día de la erupción se llevaron a cabo varios intentos de evacuación, pero debido a una tormenta las comunicaciones se vieron restringidas. Muchas de las víctimas se mantuvieron en sus hogares tal como les habían ordenado, creyen- do que la erupción ya había terminado. El ruido de la tormenta pudo haber impedido que muchos escucharan el ruido proveniente del Ruiz.

A finales de 1984, los geólogos notaron que la actividad sísmica en el área había empezado a aumentar. La aparición de fumarolas, la deposición de azufre en la cima del volcán y algunas erupciones freáticas alertaron a los geólogos sobre la posibilidad de una erupción. Los eventos freáticos, producidos al encontrarse magma ascendente con agua, continuaron hasta septiembre de 1985, disparando altos chorros de vapor en el aire. La actividad comenzó a declinar en octubre, probablemente porque el nuevo magma había finalizado su ascenso dentro de la estructura volcánica.

Una misión vulcanológica italiana analizó muestras de gases de las fumarolas y del terreno alrededor del cráter Arenas, y encontró que estas eran una mezcla de dióxido de carbono y dióxido de azufre, indicando una liberación directa de magma en la superficie. Los científicos publicaron el 22 de octubre de 1985, un reporte para las autoridades en el que determinaban que el riesgo de lahares era inusualmente alto. Para prepararse frente a la erupción, el reporte sugería varias técnicas simples de preparación a las autoridades locales. Otro equipo les entregó a las autoridades locales sismógrafos, pero sin darles instrucciones de cómo operarlos.

La actividad volcánica se incrementó de nuevo en noviembre de 1985 cuando el magma se aproximaba a la superficie. Cantidades crecientes de gases ricos en azufre y dióxido de azufre empezaron a aparecer en el volcán. El contenido de agua de los gases expulsados por las fumarolas decreció, y los manantia- les en las cercanías del volcán se volvieron ricos en magnesio, calcio y potasio, producto de filtraciones de magma.

Las temperaturas de equilibrio termodinámico, correspondientes a la composición química de los gases expedidos, oscilaba entre 200 grados centí grados y 600 grados centígrados; esta es una medida de la temperatura a la cual los gases se equilibraron dentro del volcán. La extensiva desgasificación del magma produjo una altísima presión dentro del volcán, justo en el espacio ubicado encima del magma, lo que eventualmente llevó a una erupción explosiva. En septiembre de 1985, cuando los terremotos y las erupciones freáticas sacudían la zona, las autoridades locales comenzaron a planear una evacuación. En octubre, un mapa de riesgo para el área circundante del nevado fue terminado. Este mapa resaltaba el peligro que representaba la caída de material (tal como ceniza y rocas) en Murillo, Santa Isabel y Líbano, así como el riesgo de lahares en Mariquita, Guayabal, Chinchiná y Armero.

Por desgracia el mapa fue muy pobremente distribuido entre las personas ubicadas en la zona de riesgo; muchos supervivientes jamás habían escuchado de este a pesar incluso de que varios de los diarios más importantes del país presentaron versiones del mapa.







El día de la erupción columnas de ceniza oscura salieron del volcán alrededor de las 3 de la tarde. El director local de la Defensa Civil, quien fue rápidamente informado de la situación, contactó a Ingeominas, organismo que determinó que el área debía ser evacuada; a continuación se le dijo que debía contactar a los directores de la Defensa Civil en Tolima y Bogotá. Entre las 5 de la tarde y 7 de la noche la ceniza dejó de caer y las autoridades locales instruyeron a las personas para que se “mantuvieran calmadas” y fueran a sus casas. Alrededor de las 5 de la tarde fue convocada una reunión del Comité de Emergencia, y cuando esta terminó a las 7 de la noche varios miembros contactaron a la Cruz Roja regional para acordar detalles sobre los esfuerzos de una posible evacuación en Armero, Mariquita y Honda.

La Cruz Roja de Ibagué contactó a las autoridades de Armero y ordenó una evacuación que no fue llevada a cabo debido a problemas eléctricos causa- dos por una tormenta. La fuerte lluvia y los rayos producto de la tormenta pudieron haber ocultado el ruido del volcán, y sin ningún esfuerzo sistemático de alerta, los residentes de Armero estaban inconscientes de la actividad que se desarrollaba en el Ne- vado del Ruiz. A las 9:45 de la noche, después de que el volcán hiciera erupción, los oficiales de la Defensa Civil de Ibagué y Murillo trataron de advertir a las autoridades de Armero, pero no pudieron hacer contacto.



Foto: Armero la ciudad blanca,imágenes canal 13.

A las 9:09 de la noche del 13 de noviembre de 1985, el Nevado del Ruiz expulsó tefra dacítica a más de 30 kilómetros de altura en la atmósfera. La masa total de material expulsado (incluyendo mag- ma) fue de 35 millones de toneladas. La erupción alcanzó un 3 en el índice de explosividad volcánica. La masa de dióxido de azufre expulsada en la erupción fue de aproximadamente 700.000 toneladas, el 2 % del total de material sólido, haciendo de esta una erupción atípicamente rica en azufre.

La erupción produjo fujos piroclásticos que fundieron la nieve y el glaciar de la cima del volcán, generando cuatro lahares que descendieron por los valles de los ríos en los flancos del volcán, destruyendo un pequeño lago que había sido observado en el cráter Arenas varios meses antes de la erupción. El agua de tales lagos suele ser extremadamente salada y puede contener gases volcánicos disueltos. El agua caliente y ácida del lago aceleró la fusión del hielo, un efecto confirmado por la alta concentración de sulfatos y cloruros encontrados en el lahar.

Los lahares, formados de agua, hielo descendían del volcán. Estos bajaron por las vertientes del volcán a una velocidad promedio de 60 km/h, desprendiendo rocas y destruyendo vegetación. Después de descender miles de metros por las vertientes, los lahares se dirigieron hacia los valles de los seis ríos nacidos en el volcán, en donde aumentaron cuatro veces su volumen original. En el río Gualí, un lahar alcanzó un ancho de 50 metros.

Por la noche, la energía eléctrica se fue de repente y los radios se apagaron. Justo antes de las 11:30, una enorme corriente de agua se extendió por Armero; fue lo suficientemente poderosa como para volcar autos y levantar personas. Se escuchó un fuerte estruendo proveniente de la montaña, pero los residentes estaban más preocupados por lo que ellos creían era solo una inundación.



.

A las 11:30 de la noche, el primer lahar llegó al pueblo, seguido rápidamente por otros. Uno de los lahares prácticamente borró a Armero; tres cuartas partes de sus 28.700 habitantes murieron. Avanzando en tres grandes oleadas, este lahar tenía 30 metros de profundidad, se movía a 12 metros por segundo y duró de 10 a 20 minutos. Viajando aproximadamente a 6 metros por segundo, el segundo lahar duro media hora y fue seguido por pequeños pulsos eruptivos. Un tercer gran pulso le permitió al lahar durar cerca de dos horas.

Para ese momento, el 85 por ciento de Armero estaba cubierto de lodo. Los sobrevivientes describieron cómo las personas se sostenían de los escombros de sus casas en un intento de mantenerse a flote en el barro. Los edificios colapsaron, aplastando personas y generando escombros.

Solo unas pocas estructuras se mantuvieron en pie en Armero tras las corrientes de lodo que arrasaron con el pueblo.

Los daños fueron estimados en 7.000 millones de dólares, una quinta parte del producto interno bruto colombiano de 1985.

Los esfuerzos de rescate fueron obstaculizados por el barro de hasta 4.6 metros de profundidad que cubría a Armero, haciendo prácticamente imposible el que alguien pudiera atravesarlo sin hundirse. Para empeorar la situación, la carretera y varios puentes que conectaban a Armero fueron destruidos por los lahares. Tomó casi doce horas rescatar a los primeros sobrevivientes, así que es probable que muchos heridos de gravedad pero tratables hubieran muerto horas antes de la llegada de los rescatadores. Ya que el hospital de Armero había sido destruido, las víctimas fueron llevadas a hospitales cercanos.

Seis poblados cercanos levantaron clínicas improvisadas divididas en áreas de tratamiento y refugios para los damnificados. Para ayudar con las labores hospitalarias, personal médico y de rescate de todo el país se hizo presente en Armero. De los 1.244 pacientes distribuidos en las clínicas, 150 murieron por infecciones o complicaciones relacionadas. Si los antibióticos hubiesen estado disponibles rápida- mente y si todas las heridas se hubiesen limpiado correctamente, muchas de estas personas podrían haber sido salvadas.

FUNDACION ARMERO-GUAYABAL

Guayabal antes de la tragedia tenía la posición jurídica de  corregimiento con [inspección de policía](https://es.wikipedia.org/wiki/Inspecci%C3%B3n_de_polic%C3%ADa%22%20%5Co%20%22Inspecci%C3%B3n%20de%20polic%C3%ADa) con funciones excepcionales de cabecera municipal, El 13 de noviembre de 1985 se presenta la tragedia de Armero, que causó la avalancha a través del río Lagunillas que arrasó todo el territorio municipal.

Mediante la ordenanza No. 15 de noviembre 13 de 1986 se erigió Guayabal como cabecera del municipio de Armero, desde entonces se comprende como Armero-Guayabal.

Armero Guayabal está ubicado en el centro- occidente en las inmediaciones de la vertiente oriental de la cordillera Central de Colombia. Su cabecera municipal está ubicada en Guayabal. Además, tiene gran cantidad de suelo fértil que es dedicado a actividades agropecuarias, teniendo como características la calidad y el nivel de tecnificación, más del 50%.

Armero Guayabal está situado a 352 msnm. Tiene una temperatura promedio de 26 [°C](https://www.ecured.cu/Grados_celsius%22%20%5Co%20%22Grados%20celsius). Distante de la ciudad de [Ibagué](https://www.ecured.cu/Ibagu%C3%A9%22%20%5Co%20%22Ibagu%C3%A9), capital del mismo departamento, a unos 94 km. Tras la erupción del volcán [Nevado del Ruiz](https://www.ecured.cu/Nevado_del_Ruiz%22%20%5Co%20%22Nevado%20del%20Ruiz), que desencadenó la gran tragedia, la cabecera municipal pasó de Armero a Guayabal, que era un corregimiento, lo cual cambió el nombre del municipio al actual. En [2005](https://www.ecured.cu/2005%22%20%5Co%20%222005) vivían 12.852 personas en la población, según el [DAN](https://www.ecured.cu/index.php?title=DANE&action=edit&redlink=1" \o "DANE (la página no existe))

LA MEMORIA OLVIDADA EN EL TIEMPO.

La tragedia de Armero dejó una profunda cicatriz en Colombia y se convirtió en un ejemplo doloroso de los peligros asociados a los volcanes y la necesidad de una preparación adecuada ante desastres naturales. La falta de una comunicación efectiva y la subestimación del riesgo volcánico fueron factores críticos que contribuyeron a la magnitud de la catástrofe. Desde entonces, se han implementado mejoras significativas en el monitoreo y la comunicación de riesgos volcánicos en Colombia y en todo el mundo. Instituciones como el Servicio Geológico Colombiano han desarrollado sistemas avanzados de alerta temprana y protocolos de evacuación para proteger a las comunidades.

Hoy en día, Armero se ha convertido en un sitio de memoria y reflexión. Las ruinas de la ciudad se han dejado en su estado casi original como un recordatorio del poder destructivo de la naturaleza y la importancia de estar preparados. Se han erigido monumentos y se realizan conmemoraciones anuales en honor a las víctimas de la tragedia. El sitio también atrae a turistas, historiadores y científicos interesados en estudiar el impacto de los desastres naturales y la resiliencia de las comunidades afectadas. Los sobrevivientes de Armero han trabajado incansablemente para mantener viva la memoria de sus seres queridos y educar al público sobre la importancia de la preparación ante emergencias.

La falta de memoria y la pérdida de ésta, es uno de los problemas más grandes y serios que están afrontando los Armeritas y el territorio de Armero en la actualidad, sus recuerdos e historias se han ido perdiendo con el tiempo y nadie quiere escucharlas, la voz de cada uno de ellos se va apagando. Este problema no afecta únicamente a los nacidos en la ciudad blanca, que sobrevivieron sino a los Armeritas que nacieron después de la tragedia, son personas que no la vivieron en carne propia, sino que conocen lo que sucedió por las historias que le han contado sus familiares, pero el dolor y los sentimientos no se pueden transmitir y además de eso no hay un lugar físico donde ir a revivir esa memoria, el actual Armero es un lugar abandonado que no representa más que un lugar de culto y recuerdos a quienes lo vivieron en sus días de oro.

Esta justificación es una de las más importantes, revivir esa memoria perdida para quienes no la vivieron, que puedan vivirla en el presente y proyectarla en un futuro, dar un espacio para que la gente sienta y se imagine lo que vivieron los demás, es una memoria trágica cargada de historia y recuerdos que todos aquellos que no la vivieron deben conocerla de la forma más amplia posible, para aprender de ella, para mostrársela al mundo, el dolor, el miedo, pero sobre todo como un símbolo de conmemoración a todos los que se fueron, a las ilusiones y sueños que fueron sepultadas, emitir y poner en circulación una especie monetaria conmemorativa a este desaparecido municipio, será otorgarle ese valor al elemento que permitirá darle la importancia y la fuerza que el tiempo y el dolor han ido quitando. Reconstruir y mostrar la memoria del Armero olvidado por la tragedia.

1. **MARCO JURIDICO**

De acuerdo con el artículo 371 de la Constitución y los artículos 6 a 11 de la Ley 31 de 1992, el Banco de la República ejerce en forma exclusiva e indelegable la función estatal de emitir la moneda legal colombiana conformada por los billetes y monedas metálicas en sus distintas denominaciones. Esta función incluye la impresión, acuñación, distribución y retiro de circulación de las especies monetarias que por su estado de deterioro no son aptas para circular.

El artículo 7º de la Ley 31 de 1992 establece:

“Ejercicio del atributo de emisión. El Banco de la República ejerce en forma exclusiva e indelegable el atributo estatal de emitir la moneda legal constituida por billetes y moneda metálica.

Parágrafo. El Banco de la República podrá disponer la acuñación en el país o en el exterior de moneda metálica de curso legal para fines conmemorativos o numismáticos, previstos en leyes especiales, establecer aleaciones y determinar sus características”.

En el mismo sentido, el artículo 9º de la Ley 31 de 1992 dispone:

“Producción y destrucción de las especies que constituyen la moneda legal. La impresión, importación, acuñación, cambio y destrucción de las especies que constituyen la moneda legal, son funciones propias y exclusivas del Banco de la República, las cuales cumplirá conforme al reglamento general que expida su Junta Directiva. Esta facultad comprende la de establecer las aleaciones y determinar las características de la moneda metálica.

La Junta Directiva dispondrá de un régimen especial de organización y funcionamiento para la Casa de La Moneda.”

La Corte Constitucional se ha pronunciado en relación con la emisión de billetes y monedas de curso legal con fines conmemorativos. En la Sentencia C-432 de 1998 la Corte analizó la constitucionalidad del artículo 2. de la Ley 425 de 1998, por la que se rindieron honores a Jorge Eliécer Gaitán. En el artículo demandado, el Congreso de la República dispuso que el Banco de la República diseñara y emitiera un billete con la efigie de Jorge Eliécer Gaitán, que circulara por todo el territorio nacional.

En esa oportunidad la Corte Constitucional manifestó que una norma de ese tipo, que ordena que se plasme la imagen de una persona en una moneda o billete, sin definir el momento, la cantidad, ni las características de la moneda o billete a emitir, es constitucional en la medida en que no constituye una intromisión en las funciones propias del Banco de la República. En efecto, la Corte expresó:

En el presente caso, es cabalmente el adecuado entendimiento de la norma legal, interpretada dentro de su contexto y a partir de lo buscado por el legislador al expedirlo, lo que Lleva a la Corte a sostener, por las razones que adelante se expresan, su plena sujeción a la Carta Política, ya que, en criterio de esta Corporación, en su genuino alcance el precepto deja plenamente a so/vo la autonomía del Banco de emisión,

No podría el Congreso, ni siquiera en virtud de una ley de honores, señalar a la autoridad monetaria I« fecha en la cual deba efectuarse una emisión monetaria ni tampoco el día exacto en que deba principiar la circulación de billetes, y menos todavía definir cuál habrá de ser su cantidad, ni la denominación del numerario objetó de aquélla.

Esta posición fue reiterada por la Corte Constitucional en la Sentencia C-948 de 20144, en la que estudió la constitucionalidad del artículo 5º de la Ley 1710 de 20145, el cual dispuso la emisión por el Banco de la República de una moneda en homenaje a la Madre Laura Montoya Upegui.

De acuerdo con Io expuesto, una vez sancionada la respectiva ley que ordene la emisión de una especie monetaria, el Banco de la República iniciará las actividades relacionadas con su emisión o acuñación. Dichas actividades incluyen la planeación, el presupuesto, el diseño, la definición de la fecha en que se pondrán en circulación y la aprobación por parte de la Junta Directiva del Banco de la República de las características del billete o la moneda, para su posterior fabricación. De esta manera, la fecha de emisión de las especies monetarias obedece a una planeación que incluye las actividades mencionadas.

1. **IMPACTO FISCAL**

El parágrafo del artículo 334 de la Constitución Política, la regla fiscal no puede aplicarse de manera tal que se menoscaben los derechos fundamentales, se restrinja su alcance o se niegue su protección efectiva. Se trata de un imperativo que subordina toda decisión a la imposibilidad de afectar el goce efectivo de los citados derechos constitucionales. Por ello, en forma categórica, el inciso 4 del artículo 1 del Acto Legislativo No. 03 de 2011, dispone que: “En ningún caso se afectara el núcleo esencial de los derechos fundamentales”.

Pese a lo anterior, en el marco del trámite legislativo correspondiente se requerirá al Ministerio de Hacienda y Crédito Público para que se pronuncie en lo correspondiente.

1. **CONFLICTO DE INTERÉS**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 3 de la Ley 2003 del 19 de noviembre de 2019, por la cual se modifica parcialmente la Ley 5 de 1992 es pertinente señalar que según lo dispuesto por el artículo 286 del Reglamento del Congreso se entiende como conflicto de interés una situación donde la discusión o votación de un proyecto de ley o acto legislativo o artículo, pueda resultar en un beneficio particular, actual y directo.

La precitada norma establece las siguientes definiciones:

“Beneficio particular: aquel que otorga un privilegio o genera ganancias o crea indemnizaciones económicas o elimina obligaciones a favor del congresista de las que no gozan el resto de los ciudadanos. Modifique normas que afecten investigaciones penales, disciplinarias, fiscales o administrativas a las que se encuentre formalmente vinculado.

Beneficio actual: aquel que efectivamente se configura en las circunstancias presentes y existentes al momento en el que el congresista participa de la decisión.

Beneficio directo: aquel que se produzca de forma específica respecto del congresista, de su cónyuge, compañero o compañera permanente, o parientes dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.”

En ese sentido, se estima que de la discusión y aprobación del presente Proyecto de Ley podría generarse un conflicto de interés en consideración al interés particular, actual y directo de los congresistas, de su cónyuge, compañero o compañera permanente, o parientes dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad.

En esta medida, si algún Congresista concluye que está inmerso en alguna de estas posibles causales o considera que existe otra circunstancia por la cual deba declararse impedido para la discusión y votación de este Proyecto de Ley deberá presentar su impedimento de forma oportuna y por escrito para que el presidente pueda ponerlo a consideración.

Finalmente, se recuerda que la descripción de los posibles conflictos de interés que se puedan presentar frente al trámite del presente proyecto de ley, conforme a lo dispuesto por la Ley 5ta no exime al Congresista de identificar causales o situaciones adicionales.

Cordialmente.

GERARDO YEPES CARO.

Representante a la Cámara.